

AUTO. RAD. No. 2022-008. -EJECUCIÓN NULIDAD ECLESIASTICA-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda.

Bucaramanga, 27 de enero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

La anterior solicitud reúne los requisitos legales, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

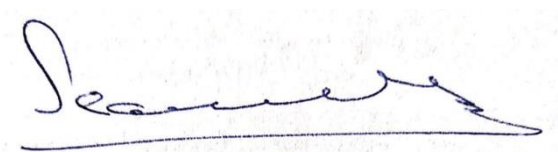
PRIMERO.- ADMITIR la anterior solicitud del VICARIO JUDICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA, que declaró la NULIDAD del matrimonio que celebró JAVIER ARMANDO SANTAMARIA, con OLGA PATRICIA DIAZ LETRADO.

SEGUNDO.- DAR a este asunto de EJECUCIÓN DE NULIDAD ECLESIASTICA el trámite del proceso VERBAL conforme al artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 147 del Código Civil.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.